

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

**LEY Nº 30543**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ELIMINA EL COBRO DE AFIANZAMIENTO  
DE SEGURIDAD ENERGÉTICA QUE VIENE  
AFECTANDO EL COSTO DEL SERVICIO ELÉCTRICO  
Y ORDENA LA DEVOLUCIÓN  
DE DICHO IMPORTE A LOS USUARIOS DEL  
SERVICIO ENERGÉTICO**

**Artículo 1. Eliminación del cobro de afianzamiento  
de seguridad energética**

Déjase sin efecto el cobro del Cargo por Afianzamiento de la Seguridad Energética (CASE), fijado en la Resolución N° 074-2016-OS/CD.

Déjase sin efecto la aplicación del Cargo por Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (Tarifario SISE) y la Tarifa Regulada de Seguridad (TRS), fijados en la Resolución N° 070-2016-OS/CD.

**Artículo 2. Devolución de los pagos efectuados por  
el concepto de afianzamiento de seguridad energética**

Encárgase al Poder Ejecutivo establecer los mecanismos para la devolución de los pagos efectuados a través de los recibos de luz, por concepto de CASE, Tarifario SISE y TRS, señalados en el artículo 1 de la presente Ley.

**Artículo 3. Acciones administrativas y judiciales**

El Poder Ejecutivo incoará las medidas administrativas y judiciales pertinentes para cautelar los intereses del Estado y de la ciudadanía.

**DISPOSICIONES  
COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.** En un plazo no mayor de 150 días calendario a partir de la vigencia de la presente Ley, el

Poder Ejecutivo emitirá el reglamento y los dispositivos normativos pertinentes.

**SEGUNDA.** La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

LUZ SALGADO RUBIANES  
Presidenta del Congreso de la República

ROSA BARTRA BARRIGA  
Primera Vicepresidenta del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se pubique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI  
Presidente del Consejo de Ministros

**1492538-1**